

Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado Único de Fundaciones de Andalucía en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del mismo.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento y el artículo 10 del Decreto 132/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Arboleda, atendiendo a sus fines, como entidad de estudios y actividades formativas, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1216.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la enajenación que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concordantes del citado Reglamento, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha tramitado el procedimiento para la enajenación de 12 parcelas en la Urbanización Azahar de Jaén, mediante subasta convocada por Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 71, de 14 de abril).

Con fecha 11 de junio de 2010, mediante Acuerdo de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ha procedido a la adjudicación del contrato de enajenación del lote número nueve de la subasta de referencia constituido por el inmueble sito en la calle Olivo, núm.17, de Jaén, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.220 libro, 120, tomo 1.890, folio 211, con referencia catastral 8319622VG2881N0001UM, a favor de don Antonio Francisco Garrido Rubia, por el importe ofertado de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros (136.256 euros), impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 525/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, comunicando la interposición por don Arturo Ibáñez Coco del recurso contencioso-administrativo núm. 525/2010, contra la Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 23 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga).

Vista la solicitud de autorización, de don Manuel Martín Mirado, como representante de la entidad «Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.», titular del centro docente privado

«CESUR-PTA», con domicilio en Campanillas (Málaga), calle Severo Ochoa, 29, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga), por Orden de 30 de junio de 2009 (BOJA núm. 145, de 28 de julio), tiene autorización definitiva para impartir, los ciclos formativos de Sonido, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Producción de Audiovisuales, Radio, y Espectáculos, Salud Ambiental, laboratorio de diagnóstico clínico, Anatomía Patológica y Citología, Integración Social e Interpretación de la Lengua de Signos.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «CESUR-PTA», de Campanillas (Málaga), con código número 29003452, la impartición de los ciclos formativos de Integración Social e Interpretación de la Lengua de Signos, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 20 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Integración Social y de 40 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla).

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesio-

nales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», con domicilio en Écija (Sevilla), Avda. Doctor Sánchez Malo, núm. 75, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla), por Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 75, de 27 de junio) tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla), con código número 41001902, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Andújar (Jaén).

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesio-